

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-20190214

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibidem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, manifiesta: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del referido Reglamento, determina: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0000301 de 04 de febrero de 1991, el Ministerio de Bienestar Social aprueba el Estatuto Social de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha;
- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001696 de 01 de junio de 2013, este organismo de control aprobó el Estatuto de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;



- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0124 de 27 de abril de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, declaró a la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE, disuelta y en proceso de liquidación voluntaria, de conformidad con los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y ratificó como liquidadora a la señora Margoth del Pilar Veloso Llumigusin, titular de la cédula de identidad No. 1716229446;
- Que,** conforme se desprende del oficio No. LIQ.2019-005 de 06 de junio de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámite No. SEPS-UIO-2019-001-40394, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de 31 de mayo de 2019, el Acta de Carencia de Patrimonio y el balance final;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-177 de 18 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, concluye: *“4.10. Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Vivienda Nuestra Señora del Cisne “En Liquidación” dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la mencionada organización; y, 4.11. Aprobar el informe final de gestión presentado la señora Veloso Llumigusin Margoth Del Pilar, liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Nuestra Señora del Cisne “En Liquidación”;* y recomienda: *“5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Vivienda Nuestra Señora del Cisne “En liquidación”, en razón de que la liquidadora ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria. 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la Cooperativa de Vivienda Nuestra Señora del Cisne “En Liquidación”, (...) en razón que la mencionada organización no cuenta con recursos económicos”;*
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1230 de 18 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-177 de 18 de junio de 2019, en el cual establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, *“(…) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba el informe final de gestión de la liquidadora (...);”*

- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1235 de 18 de junio de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-177 de 18 de junio de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...)dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización (...)esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidaciones del Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión de la liquidadora así como el presente informe técnico (...)”;
- Que,** con memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1167 de 25 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 25 de junio de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1167 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su “*PROCEDER*” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** según consta en la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1792208513001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la señora Margoth del Pilar Veloso Llumigusin, ex liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.


SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CISNE “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **16 JUL 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO